

Constancia secretarial: Manizales, diecinueve (19) de abril de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado actor allegó poder que le fue conferido por la señora María Florencia Ospina López para representar sus intereses dentro del presente asunto.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de abril de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda de sucesión doble e intestada de menor cuantía de los bienes dejados por los causantes Blanca Ligia López de Ospina y Rubén Ospina Botero interpuesta por Amparo Ospina López en su calidad de hija de los causantes, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00531-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se dará aplicación al inciso 2º del artículo 301 del CGP y en consecuencia se tendrá a la señora María Florencia Ospina López, como notificada por conducta concluyente del auto que dio apertura a la sucesión el 9 de noviembre de 2021, a partir del día en que se notifique por estado el presente auto como así lo dispone la norma en cita.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, vencidos los cuales comenzarán a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que dio apertura al trámite y el del correspondiente traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

Así las cosas, se reconoce personería al abogado Jaime Andrés Moreno Amaya portador de la T.P. 289.346 del CSJ, para representar los intereses de la señora María Florencia Ospina López, en los términos del poder conferido. Por secretaría permítasele el acceso virtual del expediente dentro del término para retirar anexos.

Por último, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación de la señora Alba Rosa Ospina López, en la dirección que para tal efecto se indicó en el auto del 10 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b481064e9bec4ef124f8083d3523f52b790b2d34a0c381fddb06c3a0e4a3040c**

Documento generado en 20/04/2022 04:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>